



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2026-MPH/CM

Ayacucho, 14 de enero de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2026; el Dictamen N.º 001-2026-MPH-CM/CPAL, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, sobre solicitud de revisión y reconsideración del Acuerdo de Concejo N.º 183-2025-MPH/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, del análisis del expediente administrativo se advierte que, a folios 01 al 02, obra la Solicitud S/N con Registro N.º 2571490, de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual la Presidenta de la Asociación de Cámara Gastronómica y Turística de Ayacucho solicita la "revisión y reconsideración" del Acuerdo de Concejo N.º 183-2025-MPH/CM, alegando el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, como antecedente, obra el Oficio N.º 01-2025-CGyTA/AYAC, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la citada administrada, con asunto "Queja formal por abuso de autoridad, extralimitación de funciones y hostigamiento institucional de la regidora Biviana Eleana Challapa Zevallos", mediante el cual solicitó, entre otros aspectos, que se admita la queja y se inicie una investigación de oficio contra la referida regidora por presunto abuso de autoridad, hostigamiento institucional y conducta antiética;

Que, en atención a dicha queja, mediante Acuerdo de Concejo N.º 183-2025-MPH/CM, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal acordó en su artículo primero: "NO CONFORMAR la Comisión de Ética solicitada por la Asociación de Cámara Gastronómica y Turística de Ayacucho, para investigar a la regidora Biviana Eleana Challapa Zevallos";

Que, en mérito a la solicitud de reconsideración, mediante Oficio N.º 003-2025-MPH-CM/CPAL, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Legales requirió Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N.º 000246-2025-MPH/14 (2575457.001), de fecha 29 de diciembre de 2025, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó, entre otros aspectos, que conforme al artículo 51º de la Ley N.º 27972 y al artículo 56º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, los únicos legitimados para solicitar reconsideración de un Acuerdo de Concejo son los regidores, siempre que el pedido sea formulado por el 20% de los miembros hábiles del Concejo; por lo que la solicitante carece de legitimidad para cuestionar el Acuerdo de Concejo N.º 183-2025-MPH/CM; además, que sin perjuicio de ello, el Concejo Municipal puede, en el marco de sus atribuciones, revisar el expediente y, de estimarlo pertinente, dejar sin efecto el acuerdo materia de análisis y reconducir el procedimiento conforme al artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal; y que en su oportunidad, el expediente debe ser remitido al Concejo Municipal para su decisión final;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los administrados pueden plantear la nulidad de los actos administrativos que les conciernan mediante los recursos administrativos correspondientes;

Que, no obstante, el Acuerdo de Concejo es un acto de gobierno emitido por el órgano colegiado de mayor jerarquía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo que su revisión o reconsideración se rige por las reglas especiales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y no por las disposiciones generales del procedimiento administrativo común;

Que, el artículo 51º de la Ley N.º 27972 establece expresamente que el 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar reconsideración respecto de los acuerdos, dentro del tercer día hábil contado desde su adopción, en estricta observancia del Reglamento Interno del Concejo; criterio concordante con el artículo 56º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga;

Que, en consecuencia, la solicitud de reconsideración presentada por la Presidenta de la Asociación de Cámara Gastronómica y Turística de Ayacucho resulta improcedente por falta de legitimidad para obrar;

Que, en tal sentido, si bien la solicitud de reconsideración resulta improcedente por falta de legitimidad, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones de control político y conforme al principio de legalidad, considera pertinente revisar el expediente y reconducir el trámite de la queja presentada contra la regidora Biviana Eleana Challapa Zevallos al procedimiento obligatorio previsto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, mediante Dictamen N.º 001-2026-MPH-CM/CPAL, de fecha 14 de enero de 2026, la Comisión Permanente de Asuntos Legales dictaminó por mayoría:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE CÁMARA GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA DE AYACUCHO, MEDIANTE SOLICITUD S/N CON REG. 2571490 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025.
2. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO DEL CONCEJO MUNICIPAL N.º 183-2025-MPH/CM DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE, Y EN CONSECUENCIA RECONducir EL TRÁMITE DE QUEJA PRESENTADA CONTRA LA REGIDORA BIVIANA ELEANA CHALLAPA ZEVALLOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 94º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, la reconducción del procedimiento y la conformación de la Comisión de Ética se sustentan en los principios de legalidad, debido procedimiento y control político, así como en la obligación del Concejo Municipal de tramitar las quejas contra regidores conforme al artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 10º, así como con los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los artículos 5º y 13º incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A y modificada por Ordenanza Municipal N.º 006-2017-MPH/A; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría de votos**; .

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N.º 001-2026-MPH-CM/CPAL, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales; y, en consecuencia, **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconsideración presentada por la Presidenta de la Asociación de Cámara Gastronómica y Turística de Ayacucho, mediante Solicitud S/N con Registro N.º 2571490, de fecha 03 de diciembre de 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.º 183-2025-MPH/CM, de fecha 28 de noviembre de 2025; y, en consecuencia, RECONducir el trámite de la queja presentada contra la regidora Biviana Eleana Challapa Zevallos al procedimiento previsto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Comisión de Ética del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el trámite y evaluación de la queja presentada contra la regidora Biviana Eleana Challapa Zevallos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A y modificada por Ordenanza Municipal N.º 006-2017-MPH/A.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Ética conformada en el artículo precedente, a los siguientes regidores:

- **Presidente** : Regidor Jhowao Elías Gómez Granados
- **Secretaria** : Regidora Anarella Uribe Tapahuasco
- **Vocal** : Regidor César Meneses Huayanay
- **Vocal** : Regidor César Augusto Murillo Calderón

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Comisión de Ética, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el presente Acuerdo de Concejo, aperture investigación, recabe la información necesaria y notifique a la regidora investigada para que presente su descargo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, conforme al procedimiento previsto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Comisión de Ética deberá emitir su informe y dictamen dentro del plazo ordinario de treinta (30) días hábiles, contados desde la apertura de la investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Municipal y el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N.º 067-2011-MPH/CM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Presidenta de la Asociación de Cámara Gastronómica y Turística de Ayacucho, a los miembros de la Comisión de Ética designados, a la Sala de Regidores, al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
Abog. Lucía Palomino Cárdenas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE